



VIGÉSIMO
ENTRE LA
Y EL SINDICATO
R. DEL E.
ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES
CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Proyecto de contrato colectivo #69036-2013

A: Magister Mauro Toscanini Segale, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.-

LE HAGO SABER: Que en el trámite de Notificación del Proyecto del Tercer Contrato Colectivo de Trabajo No. 69036-2012, presentado por el Sindicato General de Empleados Administrativos y de Servicios de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en contra de su Empleadora la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.-

SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE:

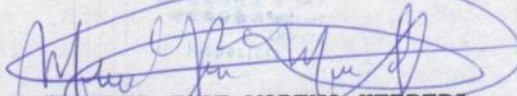
INSPECTORIA PROVINCIAL DEL TRABAJO DEL GUAYAS.-

Guayaquil, 21 de febrero de 2013; las 11H10.-

En virtud de la razón de sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente solicitud de Notificación del Proyecto del Tercer Contrato Colectivo de Trabajo suscrito y presentado por el Sindicato General de Empleados Administrativos y de Servicios de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, a celebrarse con su empleador, esto es, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil; de conformidad y cumpliendo lo tipificado en los Arts. 220, 221, 222, 223, 224 y 225 del Código del Trabajo.- Solicitud que por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite.- En lo principal, se dispone notificar con la solicitud de Notificación del Proyecto del Tercer Contrato Colectivo de Trabajo, a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en la interpuesta persona Magister Mauro Toscanini Segale en calidad de Rector de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil; haciéndole saber que la Asociación actora ha presentado ante la suscrita el Proyecto del Tercer Contrato Colectivo de Trabajo para su negociación que tendrá que comenzar transcurrido el plazo de quince días que empezarán a partir de la presente notificación debiendo concluir la misma en un plazo máximo de treinta días como así lo tipifican los Artículos ya citados.- Se les advierte a las partes que deberán acatar puntualmente lo preceptuado en el Art. 233 del mismo Cuerpo Legal, esto la parte Empleadora no podrá desahuciar ni despedir a ninguno de sus trabajadores estables o permanentes, mientras duren los trámites previstos en este capítulo, so pena de incurrir en la sanción prevista en éste artículo; mientras que los trabajadores no podrán presentar

UCSG.RECT22FEB13/RM9:42

pliego de peticiones respecto de los asuntos pendientes materia de la negociación o tramitación del Contrato Colectivo.- La documentación que viene aparejada a la solicitud agréguesela al expediente.- A la parte accionada notifíquesela en el lugar donde funciona la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.- La documentación que viene aparejada a la solicitud agréguese al expediente.- Tómese en cuenta la autorización conferida a los abogados que lo patrocinan, así como el casillero judicial #3575 ubicado en los bajos de la Corte Provincial del Guayas señalada para sus futuras notificaciones.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** f.) **AB. MARIA JOSE MORENO HERRERA, INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO DEL GUAYAS**, lo que comunico a usted para los fines de ley.- Guayaquil, febrero del 2013.-



AB. MARIA JOSE MORENO HERRERA
INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO DEL GUAYAS



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

VIGÉSIMO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y EL SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.

En Guayaquil a los..... días del mes de..... del año dos mil trece ante el Señor Director Regional del Trabajo y Secretaria del despacho, comparecen por una parte el señor Econ. Lino Mauro Toscanini Segale, en su calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, y por otra parte el SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, representado por los señores: Javier Giovanni Huayamabe Espinoza, Secretario General del Sindicato; Marcos Manuel Zamora Macías, Secretario de Organización y Propaganda; Lucy del Rocío Cruz Parrales, Secretaria de Actas y Comunicaciones; Héctor Eusebio Ramírez Quinde, Secretario de Defensa Jurídica; Maritza Elizabeth Vera Lucas, Secretaria de Finanzas; Marcelo Alberto Miranda Bermeo, Secretario de Cultura y Deportes; Jimmy Oswaldo Morales Zea, Secretario de Beneficencia y Ayuda, en calidad de REPRESENTANTES DEL SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN CONTRATANTE, y debidamente autorizados por la Asamblea General de Trabajadores, efectuada el día 14 de noviembre del 2012, con el objeto de celebrar el Vigésimo Contrato Colectivo de Trabajo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA:

UNIVERSIDAD CATÓLICA Y EL SINDICATO.- Para los efectos de este contrato, a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil se denominarán "La Universidad"; y el Sindicato General de Empleados y Trabajadores Administrativos y de Servicios de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil en representación de los Trabajadores Administrativos y de Servicios, se denominará "El Sindicato".

CLÁUSULA SEGUNDA:

NUMERO DE TRABAJADORES.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 240 del Código del Trabajo vigente, la Universidad declara que el número de trabajadores estables que prestan sus servicios al momento de celebrar este contrato es de **206** personas. Por su parte, el Sindicato señala que el número de sus afiliados es de **149**. La Asociación de Empleados declara **57** afiliados.

En cumplimiento al principio que sustenta el derecho al trabajo, contenido en el numeral 1 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador, en caso de fallecimiento, jubilación o retiro voluntario de alguno de los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo, la Universidad se compromete a llenar dicho(s) puesto(s) con un familiar de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad amparado en la Contratación Colectiva y que cumpla con los perfiles requeridos para el cargo a ocupar.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

CLÁUSULA TERCERA:

ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO.- Todos los beneficios, que los trabajadores hayan obtenido por actas o por contratos colectivos de trabajo firmados anteriormente, quedan automáticamente incorporados al presente Vigésimo Contrato Colectivo de trabajo, exceptuándose aquellas disposiciones que perjudiquen a los trabajadores. Los beneficios que al margen del presente Contrato Colectivo confiera específicamente la Universidad a cualquiera de sus trabajadores, se harán extensivos también, a todos los trabajadores amparados en el presente contrato colectivo.

CLÁUSULA CUARTA:

TRABAJADORES AMPARADOS.- Este Contrato Colectivo de Trabajadores Administrativos y de Servicio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, ampara a todos los trabajadores que hayan obtenido y estén gozando el beneficio de estabilidad.

Quedan expresamente excluidos de este contrato el personal que tenga cargo directivo:

RECTORADO

- Rector
- Coordinadora o coordinador Institucional
- Coordinadora o coordinador de Comunicación de Rectorado
- Asesor Laboral, Asesora de Calidad Institucional
- Asesor de Proyectos Institucionales.

VICERRECTORADO GENERAL

- Vicerrector General
- Coordinador Institucional

VICERRECTORADO ACADÉMICO

- Vicerrectora Académica
- Coordinadora Funcional
- Coordinadora de Procesos de Admisión
- Coordinadora de Investigación de Pregrado
- Coordinadora de la Unidad de Seguimiento y Evolución Curricular
- Analista de Gestión Académica
- Asesora Pedagógica
- Asesores Pedagógicos por Facultades

SECRETARÍA GENERAL

- Secretario General
- Prosecretario
- Jefe de Registro

ASESORÍA JURÍDICA

- Asesor Jurídico

AUDITORÍA INTERNA

- Auditor General
- Auditor Supervisor
- Auditor II y III



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL-DACI

- Director

CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO DOCENTE-CIEDD

- Directora

CENTRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CESSTUC

- Director
- Coordinador Administrativo

DIRECCIÓN FINANCIERA

- Directora Financiera

UNIDAD DE TESORERÍA

- Jefe de Tesorería

CONTABILIDAD

- Jefe de Contabilidad

PRESUPUESTO

- Jefe de Presupuesto

COSTOS

- Jefe de Costos

UNIDAD DE CRÉDITO

- Jefe de Crédito

UNIDAD DE COBRANZAS

- Jefe de Cobranzas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Director Administrativo
- Coordinador Administrativo Institucional

UNIDAD DE ADQUISICIONES

- Jefe de Adquisiciones

UNIDAD DE PROVEEDURÍA

- Jefe de Proveeduría

UNIDAD INVENTARIO

- Jefe de Inventario

UNIDAD DE CONSTRUCCIONES

- Jefe de Construcciones

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

- Jefe de Servicios Generales

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE PRESUPUESTO

- Jefe de Fiscalización y Análisis de Presupuesto

UNIDAD DE MANTENIMIENTO

- Jefe de Mantenimiento

UNIDAD DE SEGURIDAD Y ÁREAS VERDES

- Jefe de Seguridad y Medio Ambiente

SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (SINDE)

- Directora
- Coordinadora de la Unidad de Producción y Asistencia Técnica

CENTRO DE PASTORAL UNIVERSITARIA

- Director

VIGÉSIMO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A CELEBRARSE ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y EL SINDICATO



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y/o DIRECCIÓN TALENTO HUMANO

- Directora

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS

- Jefe de Administración de Sueldos y Salarios

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

- Jefe de Organización y Métodos

UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

- Jefe de Trabajo Social y Desarrollo Humano

UNIDAD DE SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN

- Jefe de Selección y Capacitación

UNIDAD DE ATENCIÓN AL DOCENTE

- Jefe de Atención al Docente

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN & MARKETING

- Director

UNIDAD DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL

- Jefe de Protocolo & Ceremonial

UNIDAD DE COMUNICACIÓN

- Jefe de Comunicación

UNIDAD DE MARKETING

- Jefe de Marketing

UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS

- Jefe de Relaciones Públicas

UNIDAD DE NEGOCIOS

- Jefe de Negocios

UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

- Jefe de Comercialización de Servicios Educativos
- Supervisora del Call Center

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- Directora
- Trabajadoras Sociales

UNIDAD DE DEPORTE Y RECREACIÓN

- Jefe de Unidad de Deportes

UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO

- Jefe de Desarrollo Humano

CONSEJEROS ESTUDIANTILES

- Consejera Estudiantil por Facultades

UNIDAD DE SERVICIOS Y PRESTACIONES

- Coordinadora de Prestaciones y Servicios del IESS

BIBLIOTECA GENERAL

- Director

CENTRO DE PLANIFICACIÓN

- Director
- Jefe de Programación y Proyecto

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

- Jefe de Área Informática y Estadística



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

UCSG RADIO Y TELEVISIÓN

- Director General del UCSG Radio y Televisión
- Director UCSG Radio
- Director Administrativo
- Directora de Proyectos Educativos
- Director de Producción y Programación
- Director de Área de Operaciones
- Coordinadora de Contenido
- Jefe de Producción y Realización
- Jefe de Producción y Postproducción
- Productora General UCSG Radio
- Productor General de Opinión y Noticias

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD Y EL MEDIO EXTERNO Y/O COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

- Directora
- Coordinadora Funcional de Vinculación
- Coordinadora de Convenios y Pasantías
- Coordinador de Cooperación Nacional e Internacional.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

- Director
- Coordinadora General
- Asesor Comisión Interna
- Vocal Comisión Interna

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

- Director
- Jefe Editor
- Coordinadora de Revista Alternativa
- Coordinador Cronicatólica
- Diagramador

DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y/O CENTRO DE CÓMPUTO

- Director

UNIDAD DE DESARROLLO DE APLICACIONES

- Jefe de Desarrollo de Aplicaciones Financieras
- Jefe de Desarrollo de Aplicaciones Administrativa
- Jefe de Desarrollo de Aplicaciones Académicas
- Administradores de Aplicaciones

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA

- Jefe de Investigación Tecnológica
- Administrador de la Base de Datos
- Web Master Senior

UNIDAD DE PRODUCCIÓN E INFORMÁTICA

- Jefe de Producción
- Administrador de Redes

UNIDAD DE SOPORTE A USUARIOS

- Jefe de Soporte Técnico



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

SISTEMA DE POSGRADO

- Directora del Sistema de Posgrado
- Coordinador General
- Secretario Abogado
- Coordinadora del Cauce
- Directores de Maestrías
- Coordinadores de Maestrías
- Directores de Especializaciones
- Coordinadores de Especializaciones
- Comercializadora de Programas de Posgrado
- Coordinadora de Educación Continua de Posgrado

UNIDADES ACADÉMICAS

- Decanos de Facultades
- Directores de Carreras
- Coordinadores Administrativos de Facultades
- Coordinadores Académicos de Facultades
- Administradores de los Laboratorios de Medicina
- Asesor de Vinculación
- Coordinador de los Cursos de Ingreso
- Coordinadora de Convenios y Pasantías de Facultad
- Coordinadora Empresarial
- Coordinadora Funcional de Salud
- Coordinadores Administrativos Financieros de Facultades
- Coordinadores de Administrativos de Institutos
- Coordinadores de Áreas
- Coordinadores de Pasantías de Facultades
- Coordinadores de Posgrado por Facultades
- Coordinadores de Programas
- Director de Centro de Especialidades Informáticas Superiores
- Director de Educación Continua
- Director de Educación Médica Continua
- Director de Escuela de Graduados
- Director de la Clínica Odontológica
- Director de la División de Educación Continua y Posgrado
- Director de Preuniversitario y/o Coordinador de Procesos del Curso de Admisión y Examen de Ingreso
- Director de Programas de Formación General y Humanística
- Director del Centro de Artes
- Director del Centro de Difusión Cultural-CEDIC
- Director del Centro de Idiomas Extranjeros-CEDIEX
- Coordinadora Funcional del CEDIEX
- Director del Centro de Prestación de Servicios Tecnológicos
- Director del Dispensario Médico
- Director del Programa de Español para Extranjeros
- Directora Centro de Mediación
- Directora Consultorio Jurídico
- Directores de Centros de Investigaciones
- Directores de Institutos
- Directores de Laboratorios
- Gestor Cultural
- Jefe Centro de Producción Audiovisual
- Jefe de Sala de Cómputo



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

- Jefes de Laboratorios
- Licenciado en Laboratorio
- Médico Ocupacional
- Secretario Abogado del Consultorio Jurídico

SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

- Directora
- Coordinador Académico
- Coordinadora Administrativa
- Coordinador Infopedagogía
- Coordinador de Sistema de Evaluación y Proyectos
- Supervisora Nacional de Centros de Apoyo Académico
- Coordinadora del Centro de Apoyo de Guayaquil
- Supervisora Académica
- Supervisor/a Administrativa

CENTRO GERONTOLÓGICO DR. ARSENIO DE LA TORRE MARCILLA:

- Directora
- Médico
- Promotora Social de los Círculos de Adultos Mayores de Fertisa
- Promotora Social de los Círculos de Adultos Mayores de Bastión Popular
- Promotora Social de los Círculos de Adultos Mayores de Cisne II
- Directora de Coro

FUNDACIÓN SANTIAGO DE GUAYAQUIL

- Presidente
- Directora Ejecutiva
- Coordinador/a General
- Coordinador/a de Proyectos
- Contador

JARDÍN DE INFANTES DE LA UCSG: FLORESTA Y SAUCES V

- Directora
- Supervisora

UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO MAYOR

- Rectora
- Vicerrector General
- Directora de Primaria
- Directora de Preescolar
- Director Administrativo
- Directora Dobe

COLEGIO FREIRESTABLE

- Rector
- Vicerrectora
- Director General
- Inspectora General
- Secretaria General

DOCENTES REPRESENTANTES A CONSEJO UNIVERSITARIO

- Representante Docente Principal
- Representante Docente Suplente



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

y en general todas aquellas personas que tengan calidad de autoridades, funcionarios: académicos, administrativos y de centro de prestación de servicios, de conformidad con lo que establece el Art. 247 del Código del Trabajo; además deberá excluirse a quienes resultaren elegidos por la Ley LOES.

CAPITULO II.- DE LA VIGENCIA Y DE LA ESTABILIDAD

CLÁUSULA QUINTA

TIEMPO DE VIGENCIA.- Este Contrato Colectivo tendrá vigencia desde el primero de enero de dos mil trece hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. Por lo tanto, las partes contratantes convienen en acatar los términos de la presente contratación colectiva, hasta la fecha indicada. Los beneficios económicos, convenidos en el presente contrato, tendrán efecto retroactivo al primero de enero del dos mil trece, valores que deberán ser cancelados a cada uno de los trabajadores en un plazo no mayor de quince días calendario, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

El sindicato podrá a partir del primero de agosto del 2014 presentar a consideración de la Universidad el proyecto del Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo debiendo la Universidad dar en un plazo no mayor de quince días, una respuesta por escrito, en la que señalará el día y hora en que se empezará a discutir y negociar el nuevo Contrato. En caso de que se produjera el vencimiento del plazo de vigencia fijado en este contrato y no se hubiera suscrito aún el vigésimo primer contrato colectivo de trabajo, las partes de mutuo acuerdo convienen que seguirá vigente el Vigésimo Contrato Colectivo de trabajo, pero los beneficios que se acordaren en el Vigésimo Primer Contrato Colectivo se pagarán retroactivamente a partir del primero de enero de 2015, para lo cual se harán las liquidaciones respectivas, luego de su suscripción en un plazo no mayor de quince días.

CLÁUSULA SEXTA:

ESTABILIDAD.- La Universidad garantiza la estabilidad por dos años en sus respectivos puestos y lugar de trabajo a todos sus trabajadores administrativos y de servicio, tiempo durante el cual esta estará prohibido despedir, desahuciar o cambiar de lugar de trabajo a cualquier trabajador, o dar por terminado unilateralmente contrato de trabajo alguno, salvo los casos y por las causales establecidas en el Art. 172 del código del trabajo, previo al trámite de ley, en cuyo caso antes de plantear la solicitud administrativa de la referencia, el empleador deberá hacer conocer el asunto al Comité Obrero Patronal, señalándose en dicha comunicación la falta cometida por el trabajador. El Comité en referencia hará conocer su criterio respecto al caso planteado dentro del término de ocho (8) días. Transcurrido este término, se seguirá el procedimiento estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato colectivo

No obstante lo expuesto, si la Universidad violare la estabilidad pactada, deberá pagar al trabajador afectado una indemnización más, según la siguiente escala:



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

- El 100% de lo que faltare por cumplir el plazo de duración de este contrato, indemnización que no será menor de DIEZ remuneraciones totales, para los trabajadores que tengan hasta dos años de labores en la Universidad;
- Ni menor a DOCE remuneraciones totales, para los trabajadores que tuvieren dos años un día hasta cuatro años;
- No menora CATORCE remuneraciones totales, para los trabajadores que tuvieren de cuatro años un día hasta siete años;
- Ni menora DIECISEIS remuneraciones totales, para los trabajadores que tengan siete años un día hasta doce años de labores;
- Para los trabajadores que tuvieren más de doce años un día de labores hasta 18 años recibirán VEINTIUN remuneraciones totales;
- Para los trabajadores que tuvieren más de dieciocho años un día de labores de labores en la Universidad, hasta veinticuatro años en la Universidad VEINTISEIS remuneraciones totales;
- Y para los trabajadores que tuvieren más Veinticuatro años un día de labores en la Universidad en adelante TREINTA Y SEIS remuneraciones totales del trabajador.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

NÓMINA DE TRABAJADORES.- La nómina del personal de trabajadores administrativos y de servicios de la Universidad, ubicados en sus respectivas funciones, lugares de trabajo y remuneraciones total detallada; constará como anexo número uno de este Contrato Colectivo de Trabajo, a fin de cumplir con el principio legal "a igual trabajo, igual remuneración" según lo dispone en el Art. 79 y lo dispuesto en el Art. 192 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA:

COMITÉ OBRERO - PATRONAL.- En el evento de que se produjeran problemas individuales o colectivos de trabajo, deberá intervenir el Comité Obrero - Patronal, como lo establece el Art. 42 numeral 26 del Código del Trabajo, el que estará integrado de la siguiente manera; dos delegados de los trabajadores y dos por la empleadora con sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones DOS años durante el tiempo de vigencia del presente Contrato Colectivo.

Si el Comité no encontrare una solución en el plazo de siete días, el problema pasará a conocimiento del señor Rector, quien tratará de buscar una solución conjuntamente con el Secretario General del Sindicato.

En caso de no llegar a un acuerdo, el Rector nombrará una comisión de tres miembros del Consejo Universitario para que con tres representantes de los trabajadores, resuelvan el caso planteado en última y definitiva instancia, en un término no mayor de 72 (setenta y dos) horas hábiles.

Las principales atribuciones del Comité Obrero - Patronal son: conocer, investigar y resolver la problemática obrero patronal. Los trámites que se realicen tendrán los plazos determinados en el reglamento. Las partes no podrán proponer acción judicial y/o administrativa alguna mientras dure el procedimiento y el plazo antes indicado.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



El reglamento de funcionamiento del Comité Obrero - Patronal regirá inmediatamente se firme el presente Contrato Colectivo de Trabajo, por una comisión integrada por igual número de miembros, de la designada por el Rector.

CAPITULO III.- JORNADAS DE TRABAJO Y ASCENSOS

CLÁUSULA NOVENA:

HORARIO DE TRABAJO.- Las jornadas máximas son de ocho horas diarias de lunes a viernes como lo establece el Art. 47 del Código de Trabajo vigente. estrictamente

PERSONAL DE JORNADA ÚNICA:

06h30 - 14h30
07h00 - 15h00
08h00 - 16h00
08h30 - 16h30
09h00 - 17h00
10h00 - 18h00
12h00 - 20h00
14h00 - 22h00
18h00 - 06h00

Los trabajadores que presenten la respectiva documentación, mediante el cual certifiquen que se encuentran realizando un curso o capacitación tendrán derecho a laborar 7 (siete) horas diarias, durante el tiempo que dure el mismo, durante los meses de Mayo a Diciembre.

El horario de trabajo durante el período de lactancia del personal femenino lo cumplirá en jornada única de seis horas diarias por quince meses en lugar de los doce meses a que hace referencia el Art. 155 del Código del Trabajo en su último inciso, se empezará a contar una vez que concluya el descanso médico obligatorio que por maternidad establece el Art. 152 del Código de Trabajo desde el momento que ingrese a laborar. Quedan incluidas en el horario de lactancia materna, aquellas empleadas que por Ley deben cumplir jornadas de seis horas diarias. En caso que una empleada se encuentre en goce de este beneficio y por responsabilidad deba cumplir con una tarea específica, se le reconocerán como horas ordinarias, suplementarias, extraordinarias y el tiempo que labore en virtud, que su responsabilidad y/o trabajo en sus funciones así lo demande siempre y cuando se cuenta con la voluntad del trabajador

Todo trabajo realizado fuera de las ocho horas obligatorias así como por la noche, los días sábados, domingos, y feriados será pagado con el recargo de ley, que establecen los Arts. 47, 49, 52, 55, 95, 628 del Código del Trabajo, siempre y cuando se cuenta con la voluntad del trabajador.

La Universidad permitirá el cambio de jornada laboral, al Trabajador que lo requiera, considerando la circunstancia y la necesidad del cambio, dicha autorización se hará por escrito por intermedio de su Jefe Inmediato.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

Se reconoce el beneficio de horario de invierno para todos los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo, en el lapso comprendido entre 1 de enero al 30 de abril de cada año, durante el cual los trabajadores inclusive los que estudian laborarán siete horas diarias.

PERSONAL DE GUARDIANA:

De las 18h00 a 06h00 del día siguiente y los sábados, domingos y días feriados, de las 06h00 hasta las 06h00 del día siguiente, alternados. Este horario se respetará y cumplirá para los que hayan venido laborando en dicho horario y turno.

Cualquier variación al horario de trabajo fijado en este contrato se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el Art. 52 del Código de Trabajo.

Con el fin de atender las necesidades de la Institución en concordancia a sus horarios de servicio educativo, se revisarán los horarios que no se contemplen en este contrato colectivo entre el empleado, jefe inmediato y la dirección de talento humano en la, entre el empleado, el jefe inmediato y la Dirección de Recursos Humanos y/o Dirección de Talento Humano, para que entren en vigencia; siempre y cuando se cuente con la voluntad expresa del trabajador por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA:

ASCENSO Y VACANTE.- La Universidad reconoce el derecho de ascenso a sus trabajadores de acuerdo con su experiencia, antigüedad y conocimientos.

En caso de producirse alguna vacante por muerte, Jubilación o invalidez permanente del trabajador más los Arts. 169 y 188 del Código de Trabajo; la Universidad procederá de la siguiente manera:

1. Convocará a Concurso interno de Empleados y Trabajadores Amparados en Contratación Colectiva de oposición, títulos y merecimientos, en el que participarán los trabajadores sin ninguna restricción en aplicación del principio constitucional contenido en los numerales 2 del Art. 11 y 4 del Art. 66 de la Constitución de la República, que se consideren con tales aptitudes, todo lo cual será conocido y resuelto por un Tribunal Calificador; el que se integrará y funcionará de conformidad con la normativa que para tal efecto deberá elaborar el Rectorado en conjunto con la organización contratante, el Tribunal publicará obligatoriamente en todas las carteleras y/o reloj biométrico de marcación de empleados y trabajadores.
2. El hijo o familiar cercano dependiente del trabajador que hubiere fallecido, se tornare inválido o se hubiera jubilado, para llenar la vacante producida, deberá cumplir para optar por el puesto de trabajo, con las mínimas exigencias y perfil para ocuparlo, pero en todo caso también, en igualdad de aptitudes.
3. El trabajador amparado por este contrato que por ascenso pase a desempeñar funciones de jefatura - administrativa - académica en calidad de encargado, no perderá los derechos obtenidos en contratación colectiva en aplicación al principio constitucional contenido en el numeral 2 del artículo 326 de la Constitución de la



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

República y de conformidad a la resolución de la Corte Suprema de Justicia del 28 de marzo de 1990, publicada en el Registro Oficial # 412 del 6 de Abril de 1990; a partir de este vigésimo contrato colectivo.

El Reglamento Interno de Empleados y Trabajadores Amparados en Contratación Colectiva de Oposición, Títulos y Merecimientos, podrá ser actualizado cada vez que sea necesario interviniendo por parte de los trabajadores, el Secretario o la Secretaria General del Sindicato y el Presidente o la Presidenta de la Asociación de Empleados, o quienes deleguen y el o la Representante Laboral ante Consejo Universitario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

CURSO DE ORIENTACION AL RETIRO LABORAL.- La Universidad se compromete a dictar en el mes de septiembre de cada año, durante la vigencia del presente Contrato Colectivo, a los trabajadores que pasen de los 25 años de servicio que estén aptos para la jubilación patronal por vejez, invalidez temporal o definitiva, y también para aquellos trabajadores que tengan una edad mínima de 50 Años ó adolezcan de alguna enfermedad preexistente y/o catastrófica un curso de orientación al retiro laboral, coordinado con funcionarios expertos en el tema del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Para lo cual la Universidad se compromete a reunirse con el Secretario General del Sindicato y el o la Presidenta de la Asociación de Empleados para analizar los temas a dictarse en el curso de orientación laboral esto es con la finalidad de que en dicho curso sean abordados temas de interés para los trabajadores a jubilarse.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

REEMPLAZOS TEMPORALES EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA.- La Universidad se compromete a pagar los reemplazos en la siguiente forma:

- a. Si el reemplazante cumpliere únicamente con las funciones del reemplazado y si su remuneración básica fuera inferior al de la persona que reemplaza, tendrá derecho a percibir su remuneración básica unificada más la diferencia de la remuneración básica del reemplazado, proporcional a los días del reemplazo.
- b. Si el reemplazante tuviere que realizar doble función, esto es su trabajo normal y el trabajo del reemplazado, tendrá derecho a percibir a más de su remuneración, la básica que corresponda al reemplazado, proporcional a los días que dure el reemplazo.

Todo trabajador tendrá derecho al reconocimiento de haberes por el reemplazo y previamente, se deberá contar con la voluntad del trabajador que va a cumplir con el reemplazo.

Todo reemplazo se realizará dentro del horario de trabajo del reemplazante.

CAPITULO IV.- REMUNERACIONES Y SUBSIDIOS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

AUMENTO DE REMUNERACIONES.- Las partes contratantes convienen en los siguientes aumentos de las remuneraciones para los empleados y



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

trabajadores de la Universidad Católica amparados en este contrato colectivo.

AÑO 2013

A partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2013 se aumentará el 25% a la remuneración básica de cada trabajador, contemplada en Contrato Colectivo, partiendo de la remuneración básica que cada trabajador percibía al 31 de Diciembre del 2012.

AÑO 2014.

El incremento de la remuneración básica de cada trabajador, contemplada en Contrato Colectivo que regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2014 será del 25% más, partiendo de la remuneración básica que cada trabajador percibía al 31 de Diciembre del 2013.

Estos aumentos beneficiarán a todos y cada uno de los trabajadores amparados en este Contrato Colectivo, a excepción de los expresamente excluidos por la Cláusula Cuarta de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

BONO DE LIBRO.- En el año 2013 y 2014 el bono en efectivo para la compra de libros, revistas educativas y culturales y/o artículos escolares será de trescientos dólares (\$300) y trescientos cincuenta dólares (\$350) anuales, respectivamente a favor de cada trabajador amparado en la contratación colectiva. Los mismos que serán adquiridos en la Librería Científica, Vida Nueva y Codeu, que otorgarán el 10% de descuento por libro y el Programa Paltex, cuyos libros están subsidiados por la Organización Panamericana de la Salud. Se hace la salvedad en cuanto a las Librerías asignadas, que pueda el trabajador obtener lo permitido por el bono en otra que convenga mejor a sus posibilidades, y la Universidad le reembolsará el costo de la compra que corresponda al valor total del bono, con la presentación de la factura autorizada por el Servicio de Rentas Internas extendida a nombre del trabajador, dejándose constancia que no se aceptará abonos parciales por cuenta del bono.

El bono anual será otorgado en los primeros cinco días del mes de febrero de cada año y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de cada año y solo podrá ser utilizado dentro de este periodo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

IMPUTABILIDAD.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo y en forma expresa estipulan, que si durante el tiempo de vigencia de este contrato se dispusiera aumentos de remuneraciones por ley, decreto, acuerdo o resolución provenientes del sector público Asamblea Nacional, Consejo Nacional de Salarios CONADES, Comisiones Sectoriales de Salarios mínimos, Presidencia de la República, Corte Constitucional, o cualquier otro organismo que tuviere o se invistiere de facultades para fijar salarios, aquellos no se imputaran a los aumentos de remuneraciones pactados en este Contrato Colectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

SUBSIDIO FAMILIAR.- La Universidad pagará al trabajador mensualmente en el año 2013 el valor de cincuenta dólares (US\$50.00) y en el 2014 el valor



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

de cincuenta y cinco dólares (US\$55.00), por cada carga familiar del trabajador comprobada legalmente y sin límite de cargas familiares.

La Universidad extenderá el subsidio familiar a los hijos mayores de edad hasta 24 años, exclusivamente para el caso de que fueren estudiantes, quienes deberán presentar al inicio de clases la matrícula y posteriormente el pase de año respectivo, salvo el caso de que se haya retirado por causas debidamente justificadas; también para los padres que vivan a expensas del trabajador; y además será extensivo a los hijos con discapacidad sin límite de edad.

El subsidio familiar se encuentra contemplado en el Art. 243 (Art. 237 numeral 5) del Código de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.- La Universidad entregará en beneficio de sus trabajadores un subsidio mensual de antigüedad que consistirá en una cantidad equivalente al 10% de la remuneración total de cada trabajador por cada año de antigüedad y sin límite de años de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

BONIFICACION POR CUMPLIR AÑOS DE LABORES.- La Universidad entregará a cada trabajador un incentivo económico en reconocimiento por años de labores en la Universidad para el año 2013 y 2014, según la siguiente escala:

Año 2013	y	Año 2014
40 Años - \$1500		40 Años - \$1500
35 Años - \$1000		35 Años - \$1000
30 Años - \$800		30 Años - \$800
25 Años - \$600		25 Años - \$600
20 Años - \$500		20 Años - \$500
15 Años - \$400		15 Años - \$400
10 Años - \$300		10 Años - \$300

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

BONIFICACIÓN POR ANIVERSARIO.- Considerando que los aniversarios de la Universidad y del Sindicato son en el mes de mayo, la Universidad entregará con la primera quincena del mes de mayo del 2013 y 2014 una bonificación equivalente a treinta y un días de labores a cada trabajador de su remuneración total.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

BONIFICACIONES ESPECIALES Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.- La Universidad pagará a cada uno de sus trabajadores amparados por este contrato y durante su vigencia, siete bonificaciones anuales adicionales especiales y un reconocimiento institucional de acuerdo a lo siguiente:

1. En el mes de **enero** de 2013 y del 2014, por el día del trabajador Universitario pagará un valor equivalente a treinta y un días de su remuneración total, que será entregada en los primeros cinco días de dicho mes.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

2. En el mes de **abril** de 2013 y del 2014, pagará un valor equivalente a treinta y un días de su remuneración total, que será entregada en los primeros cinco días de dicho mes.
3. En el mes de **julio** de 2013 y del 2014, pagará un valor equivalente a treinta y un días de su remuneración total, que será entregada en los primeros cinco días de dicho mes.
4. En el mes de **Octubre** de 2013 y del 2014, pagará un valor equivalente a treinta y un días de su remuneración total, que será entregada en los primeros cinco días de dicho mes.
5. En el mes de **noviembre** de 2013 y del 2014, pagará un valor equivalente a treinta y un días de su remuneración total, que será entregada en los primeros cinco días de dicho mes.
6. En el mes de **Diciembre** de 2013 y del 2014, pagará un valor equivalente a treinta y un días de su remuneración total, que será entregada en los primeros cinco días de dicho mes.
7. Un **día libre** sin considerar sábado, domingo y días feriados **por su cumpleaños** y un incentivo económico, correspondiente a una remuneración básica unificada de cada trabajador en el año 2013 y en el año 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

BONIFICACION POR TRANSPORTE.- La Universidad se compromete durante la vigencia de este Contrato entregar mensualmente a cada uno de sus trabajadores amparados en este contrato por concepto de transporte la cantidad de cincuenta dólares (\$50,00), durante el año 2013 y sesenta dólares (\$60,00) mensuales durante el año 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

VACACIONES.- Se establece veinte días laborables de vacaciones anuales, los mismos que se gozarán en la fecha que cada trabajador cumpla un año más de servicio para los años 2013 y 2014; tomando en consideración a la fecha de ingreso como trabajador estable.

En cuanto a los días adicionales de vacaciones que por antigüedad les corresponde a los trabajadores, estos tendrán la opción de gozar sus días en forma íntegra y en una fecha determinada de común acuerdo con su jefe inmediato; una vez que cumpla su año normal de labores o que se le cancele el valor total correspondientes a sus días adicionales en la fecha que cumpla sus años de labores; ampliando lo estipulado en el Código de Trabajo en su Art. 69. Referente a los días adicionales por antigüedad, de común acuerdo las partes convienen en ampliar tal beneficio sin límites de días adicionales, en cuyo caso si el trabajador no desee gozar de sus días adicionales, estos serán cancelados en su totalidad, en iguales condiciones que el párrafo anterior.

ENTREGA DE COPIA DE TRABAJO.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Trabajo, en el mes de enero de cada año de vigencia de este Contrato Colectivo a cada uno de sus trabajadores, las partes convienen en que la Universidad entregará a cada uno de sus trabajadores un bono de vacaciones.

Los trabajadores amparados en este contrato colectivo al salir del goce de vacaciones recibirán un bono de quinientos dólares (\$500) para el año 2013 y de seiscientos dólares (\$600) para el año 2014.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:
AYUDA POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD.- La Universidad entregará al trabajador la cantidad de quinientos dólares (\$500.00) por el año 2013, y por el año 2014 seiscientos dólares (\$600.00), por ayuda de maternidad o paternidad.

Cuando el padre y la madre trabajan en la Universidad, se otorgará a cada uno de ellos este beneficio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:
AYUDA POR FALLECIMIENTO.- La Universidad le entregará como ayuda económica a la familia del trabajador que falleciere, la suma de dos mil dólares (\$2.000) para el año 2013 y dos mil quinientos dólares (\$2500) para el año 2014.

La Universidad le entregará al trabajador una ayuda económica para gastos funerales en la cantidad de ochocientos dólares (\$800) por el año 2013 y un mil dólares (\$1.000) para el año 2014 en el caso de fallecimiento de su hijo, cónyuge o conviviente en unión de hecho, padres y hermanos.

Estas ayudas económicas y las que dan todos los trabajadores voluntariamente, deberán ser entregadas como máximo en 24 horas que se le presente la calamidad al trabajador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:
REEMBOLSO POR SUBSIDIO DE ENFERMEDAD, MATERNIDAD O ACCIDENTE.- En el caso de accidente, maternidad o enfermedad que incapacite al trabajador para efectuar sus labores, la Universidad le pagará su remuneración completa por el tiempo que dure dicha incapacidad.

Una vez que el trabajador haya recibido del IESS el valor correspondiente que represente el subsidio por tal incapacidad, este estará obligado a reintegrar el total del anticipo a la Universidad en el plazo máximo de 72 horas hábiles después que la Dirección de Talento Humano y/o Dirección de Recursos Humanos le indique al trabajador el valor que deberá reintegrar a la Universidad. Sin embargo el trabajador tendrá derecho, de que 45 días después a partir de que el valor del IESS le haya sido entregado, tal valor se le descuenta en cuatro quincenas en el rol de pagos, siempre y cuando la recuperación de la salud del empleado haya sido en su totalidad y no hubiere ameritado continuar con el tratamiento del médico particular.

CAPITULO V

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:
ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO.- Para cumplir con lo dispuesto en el numeral 29 del artículo 42 del Código del Trabajo, como lo ha venido haciendo, la Universidad entregará en el mes de enero de cada año de vigencia de este Contrato Colectivo a cada uno de sus trabajadores, telas de buena calidad y el valor para la confección, compra del calzado y cartera, en la forma y cantidad que a continuación se determina:



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

- a) **Personal femenino:** 2 blazer, 2 chalecos, 5 blusas, 2 pantalones y 2 faldas y/o 1 vestido, 2 pares de zapatos, 1 cartera, 3 camisetitas y 1 chaqueta de cuero y paraguas grande de buena calidad.
- b) **Personal masculino:** 5 pantalones, 5 camisas, 2 corbatas, 5 camisetitas, 2 pares de zapatos, 1 encauchado, 1 par de botas de cuero, 1 chompa de cuero, maletín ejecutivo para los trabajadores.
- c) Para el **personal de laboratorios:** Medicina, Ingeniería, Técnica y Biblioteca: 5 mandiles anuales, guantes y mascarillas especiales y otros accesorios e implementos que se encuentren detallados en el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial.

Para la adquisición de los uniformes se integrará una Comisión con la debida anticipación a la fecha de entrega de los implementos antes indicados, con representación de trabajadores designados por la Organización contratante.

En Enero del año 2013 la Universidad entregará telas de buena calidad, para el personal femenino el valor de la confección será de \$800 y para el personal masculino \$700, en Enero del año 2014 entregará telas de buena calidad más \$1000 Para el personal femenino y \$900 para el personal masculino respectivamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:

PERMISOS REMUNERADOS.- El empleador concederá permisos remunerados a sus trabajadores, en los siguientes casos:

- a) Cuando falleciere su cónyuge o conviviente en unión de derecho, y pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por cinco días laborables. Si el fallecimiento requiere de un sepelio fuera de la ciudad, el permiso remunerado será de seis días laborables, presentando los respectivos justificativos.
- b) Otorgará tres días laborables adicionales y posteriores al día del sepelio de un familiar, cuando como consecuencia del fallecimiento de un familiar, la madre o el padre del trabajador o el mismo trabajador, sufran un quebrantamiento de salud, siempre y cuando el trabajador lo solicitare.
- c) Cuando falleciere un trabajador de la Universidad, se designará una delegación de hasta el 50% de los trabajadores amparados en contratación colectiva y por el tiempo necesario, para que concurran al velatorio y sepelio con un máximo de 5 horas y en grupos organizados, brindando las facilidades vehiculares la Dirección Administrativa para que puedan movilizarse.
- d) Cuando falleciere la esposa, conyugue, hijo o familiar la Universidad brindará las mis más facilidades que en el literal anterior.
- e) Cuando haya dado a luz la cónyuge o conviviente del trabajador, de acuerdo a lo dispuesto en el Suplemento del Registro Oficial NO. 528 del 13 de febrero de 2009.
- f) A los dirigentes de la organización sindical contratante o sus representantes en un número no superior a cinco días laborables y a los delegados debidamente acreditados ante FENASOUBE,



FENATUPE ó CONTUA, cada vez que deban asistir a eventos clasistas a las Federaciones antes señaladas o cualquiera de las centrales sindicales, la Universidad les entregará permisos remunerados, pasajes terrestre o aéreos, viáticos y hospedaje que deberán ser solicitados al señor Rector, en cada caso específico, según el lugar de la reunión, deberán ser entregados 2 días antes del evento. En los casos que haya aeropuerto los pasajes serán aéreos.

- g) Para el caso que el evento clasista se realice en otro país, la Universidad se compromete a conceder permiso remunerado para 4 trabajadores por el tiempo que dure el evento y sus respectivos viáticos, hospedajes y pasajes aéreos.
- h) Al Trabajador o Trabajadora que contrajere matrimonio se les dará diez días laborables de permisos, debiendo presentar a la Dirección de Recursos Humanos y/o Dirección del Talento Humano los respectivos documentos legales, además de la cantidad de \$500, como bono matrimonial.
- i) Al trabajador que cumpla funciones de chofer de la universidad se le reconocerá viáticos cuando viaje fuera de la ciudad de Guayaquil.
- j) Para el caso que un empleado tenga un familiar hospitalizado o un quebrantamiento de salud que requiera atención especial se le otorgará permiso con solo presentar la documentación del hospital que se encuentre y/o el certificado médico que prescriba el tratamiento, según el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:

AYUDA PARA ACTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y SINDICALES.- La Universidad entregará anualmente al Sindicato y a la Asociación de Empleados lo siguiente:

1. PARA ACTOS CULTURALES:

La cantidad de mil dólares (\$1000) para el año 2013 y mil quinientos dólares (\$1500) para el año 2014 en calidad de ayuda a cada una de las Organizaciones para la realización de actos culturales, deportivos y sociales. Tal entrega se la realizará en la primera quincena de enero y julio de cada año, previa presentación de un programa de las actividades a realizarse.

2. PARA AYUDA GREMIAL:

- a) En la segunda quincena del mes de abril del año 2013 la cantidad de mil dólares (\$1000); en la segunda quincena del mes de abril del 2014, la cantidad de mil quinientos dólares (\$1500).
- b) En la primera quincena del mes de diciembre del año 2013 la cantidad de mil dólares (\$1000); en la primera quincena del mes de diciembre del 2014, la cantidad de mil quinientos dólares (\$1500).
- c) Adicionalmente, la Universidad entregará la ayuda económica a cada gremio (Sindicato y Asociación de Empleados) para que organicen los eventos clasistas y sociales: Primero de Mayo, Aniversario del Sindicato y Asociación de Empleados, Homenaje por el Día de la Madre, Homenaje por el Día del Padre, Agasajo navideño a los hijos de los empleados amparados en Contratación Colectiva y Fiesta de



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

Fin de año, tal como lo ha venido otorgando y con el incremento del 20% en el año 2013 y el 20% de incremento en el año 2014.

d) La Universidad entregará mensualmente al sindicato una ayuda económica equivalente a un salario básico unificado decretado por el Gobierno Nacional vigente, así mismo los valores correspondientes al 20.50% como si se estuvieran aportando al IESS, que se los utilizará exclusivamente para pagar la remuneración de una secretaria particular a cada uno de los gremios.

3. AYUDA PARA FENASOUPE, FENATUPE y CONTUA:

La Universidad entregará a los dirigentes del Sindicato (FENASOUPE) y la Asociación (FENATUPE) la suma de dos mil dólares (\$2.000) para el año 2013, y dos mil quinientos dólares (\$2.500) para el año 2014 como ayuda económica para la FENASOUPE Federación Nacional de Sindicatos de Obreros de las Universidades y Politécnicos del Ecuador y FENATUPE Federación Nacional de Empleados y Trabajadores Universitarios y Politécnicos del Ecuador y CONTUA Confederación de Trabajadores y Trabajadoras de las Universidades de las Américas, valores que deberán ser entregados a los Dirigentes de cada agrupación gremial.

La Universidad entregara la suma un mil dólares (\$1000) para el año 2013, y mil quinientos dólares (\$1500) para el año 2014, como ayuda exclusiva para el cumplimiento de compromiso de los organismos gremiales de la Universidad Católica, de manera equitativa tanto para el Sindicato como para la Asociación de Empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:

MOBILIARIO, TERRENO Y VEHÍCULO.-

La Universidad se compromete a remodelar dentro del primer año de vigencia de este Contrato, el local del Sindicato: La planta baja será área para el Sindicato General de Empleados y la primera planta alta será para la Asociación de Empleados.

La Universidad donará durante el primer año de vigencia de este Contrato Colectivo al Sindicato General y a la Asociación de Empleados el mobiliario, equipos de computación y suministros de oficinas (mensualmente) entre otros, requeridos para el funcionamiento de sus sedes, según listado adjunto.

El Sindicato General y la Asociación de Empleados, en caso de pérdida del mobiliario deberán reponerlo en un plazo máximo de quince días, caso contrario se les descontará por rol a los dirigentes de turno al momento de la pérdida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:

La Universidad se compromete a entregar un cupo mensual de hasta 1000 fotocopias, más impresiones varias que será utilizados en los diferentes eventos en papel de óptima calidad, para cada organización (Sindicato y Asociación de Empleados), a pedido escrito de los respectivos representantes del Sindicato y de la Asociación de Empleados, a través de la Dirección Administrativa de la Universidad.

La Universidad se compromete adquirir un bus moderno con capacidad para 50 personas el mismo que será utilizado exclusivamente por la organización



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



AEUCSG
Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

contratante y a disposición de los trabajadores amparados en el presente contrato colectivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA:

DESCUENTO DE CUOTAS Y MULTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Universidad se compromete a descontar de la remuneración de los trabajadores, las cuotas ordinarias que las directivas del Sindicato y/o la Asociación de Empleados le indiquen, con tres días hábiles de anticipación por lo menos al cierre de la quincena, y a entregar dichos valores a la organización correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes al descuento, conforme a los Estatutos y la Ley, además entregará a las organizaciones el soporte correspondiente de los descuentos realizados a sus afiliados.

Adicionalmente la Universidad contratara una póliza para los trabajadores Para el descuento de las cuotas extraordinarias solicitadas por el Sindicato y la Asociación, éstas harán llegar a la Dirección de Recursos Humanos y/o Dirección de Talento Humano, un alcance del acta de la Asamblea en la que conste la aprobación de dichos descuentos y las cuantías correspondientes, debidamente certificadas por la Secretaria de Actas del Sindicato y de la Asociación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:

DE LAS MULTAS.- Las multas, descuentos y/o sanciones que imponga la Universidad a sus trabajadores por cualquier concepto, no podrán excederse en cada ocasión del 5% del salario mínimo de un día de trabajo sobre la remuneración básica unificada del trabajador y el total de ellas no podrá exceder del 5% del salario mínimo vital general mensual. El valor recaudado por multa será entregado a la organización a la que pertenezca el trabajador sancionado, y en caso de no estar asociado a ninguna organización sindical se le entregará al Sindicato General de Trabajadores.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA:

FONDO DE PRESTACIÓN.- La Universidad se compromete a seguir manteniendo un fondo de prestación que será destinado a préstamos de emergencia y calamidad doméstica, sobre la base del Reglamento de Préstamos, el mismo que será revisado dentro de los 90 días posteriores a la firma del presente Contrato Colectivo, entre la Universidad y una comisión designada por el Sindicato.

Los profesionales médicos que den atención a los trabajadores deberán ser médicos clínico y especialista.

CAPITULO VI.- BENEFICIOS ADICIONALES

La Universidad firmará un convenio con la H. Junta de Beneficencia para la prestación de servicios médicos en cualquiera de sus hospitales, para

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:

BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.- Cuando un trabajador se retire voluntariamente la Universidad le entregará como bonificación, la cantidad correspondiente al 100% de su última remuneración total por cada año de servicio. Superando lo que dice el artículo 185 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:

DIRIGENTE SINDICAL.- Si un dirigente del Sindicato, de la Asociación de Empleados, Miembros de la Comisión Negociadora del Contrato Colectivo, Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo o Consejo

Universitario, fueren despedidos intempestivamente, la Universidad reconocerá adicional a las indemnizaciones y bonificaciones establecidas en el código de trabajo y este contrato colectivo, la indemnización que establece el Art. 187 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA:

PÓLIZA DE ACCIDENTES, DE VIDA E INVALIDEZ.-La Universidad mantendrá con una de las compañías de seguro de la localidad, una póliza de accidentes, de vida e invalidez a cada uno de sus trabajadores por la cantidad de seis mil dólares (\$6.000) para el 2013 y diez mil dólares (\$10.000) para el 2014, comprometiéndose la Universidad a entregarle anualmente al Sindicato y Asociación de Empleados la copia de la póliza contratada.

Adicionalmente la Universidad contratara una póliza para los trabajadores que tenga el cargo de chofer que cubra daños a terceros por la cantidad de seis mil dólares (\$6.000) para el 2013 y diez mil dólares (\$10.000) para el 2014.

Para la selección y contratación de la póliza de seguro se integrará una Comisión mixta con representación del empleador y representantes gremiales, representante laboral y comisión negociadora del presente contrato colectivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:

En caso de presentarse algún contratiempo con la compañía de Seguros la Universidad, asumirá y otorgará los valores correspondientes en efectivo, al trabajador y/o a sus familiares declarados como beneficiarios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA:
COMISARIATO.- La Universidad seguirá manteniendo el servicio de comisariato y reconocerá el 50% del valor de las compras efectuadas al contado y/o crédito por cada trabajador, hasta el cupo del 50% de su remuneración total quincenal. Aplicado para los años 2013 y 2014.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA:
SERVICIOS MÉDICOS.- La Universidad brindará atención médica a sus trabajadores en el Dispensario Médico anexo al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que funciona en el Campus Universitario, en el horario de lunes a viernes de 08h00 a 22h00, cumpliendo las normativas estipuladas por el IESS. Los profesionales médicos que den atención a los trabajadores deberán ser médicos clínico y especialista.

OBLIGACIONES CON EL IESS.- La Universidad se compromete a seguir La Universidad firmará un convenio con la H. Junta de Beneficencia para la prestación de servicios médicos en cualquiera de sus hospitales, para empleados y familiares (cónyuge o conviviente, hijos, padre, madre y hermanos) o cualquier otra Institución o empresa médica que preste dicho servicio.

El empleado realizará un convenio de pago por la prestación de tales servicios médicos con la Junta de Beneficencia y otras Instituciones, del cual se dará aviso a la Universidad para que se descuenten los valores a cancelarse por concepto de dicho convenio, en el rol de pago de la Universidad.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Además, la Universidad continuará subsidiando el 100% del costo Seguro Médico particular a los trabajadores amparados por el Contrato Colectivo, que se afilien voluntariamente al seguro médico privado contratado por la Universidad Católica, así mismo en caso de jubilarse algún trabajador, la Universidad continuará cancelando dicho valor hasta la muerte de su titular.

Para la selección y contratación del Convenio médico se integrará una Comisión mixta con representación del empleador y representantes del Sindicato, de la Asociación de Empleados, Representante Laboral y Comisión Negociadora del presente contrato colectivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA:

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL.- Las partes contratantes convienen integrar una comisión mixta entre el representante del empleador y los representantes del Sindicato, Asociación de Empleados y Comisión Negociadora para revisar el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial, que ha sido aprobado en sesión de Consejo Universitario del 21 de Julio del 2008 para presentar las observaciones y efectuar las modificaciones pertinentes y luego poder solicitar la respectiva aprobación ante las Autoridades competentes, acorde al Art. 410 del Código del Trabajo vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:

COMEDOR.- Sin perjuicio del comedor de los trabajadores que actualmente existe, la Universidad se compromete, a construir un comedor dentro del patio de comida de la Universidad.

La Universidad cancelará la cantidad de \$5,00 diarios como costo de la alimentación mensualmente (días laborables del mes), contribuyendo con el 100% del costo de la alimentación de cada trabajador amparado en el presente Contrato Colectivo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA:

CANASTA NAVIDEÑA.- La Universidad entregará en la primera quincena del mes de diciembre de 2013 a cada uno de sus trabajadores amparados en el presente Contrato Colectivo la cantidad de seiscientos dólares (\$600); y de ochocientos dólares (\$800) para el año 2014, por concepto de canasta navideña.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA:

OBLIGACIONES CON EL IESS.- La Universidad se compromete a seguir aportando al IESS, como hasta ahora, sobre todo lo percibido por el trabajador y que conforme a su remuneración total, las aportaciones individuales (9.35%) de cada trabajador amparado en este presente contrato colectivo de conformidad a lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Seguridad Social vigente.

Así mismo, se compromete a estar al día en sus obligaciones patronales con el IESS.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA

RESPECTO MUTUO.- La Universidad y los trabajadores ratifican el respeto mutuo que han venido demostrando, de presente y futuro, en todas y cada

uno de las relaciones laborales, de conformidad con el Art. 42 numeral 13 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA:
BENEFICIOS PARA ESTUDIOS.-**

1. La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil exonera del 100% del pago de Test Psicológico, Curso de Admisión, Exámenes de Ingreso, pago de matrícula, pensiones, tasas estudiantiles y demás valores adicionales al rubro de pensiones a todos los empleados y trabajadores amparados en este Contrato Colectivo, en cualquiera de los niveles generales de estudios: Pregrado en todas las carreras (presenciales, semipresenciales y a distancia) y Posgrado cursos tutoriales y de regularización, cursos de nivelación académica, cursos de regularización de las materias de Estudios Generales, Computación, Inglés y otras lenguas extranjeras que sean exigidos como requisitos previo a la obtención del título de pregrado, al igual que los seminarios de titulación y/o elaboración de trabajos de titulación. El mismo que desde el inicio de los trámites será ubicado en la primera escala de menor gradación.
2. Para el caso que el empleado o trabajador que curse sus estudios en otros centros de educación superior (pregrado), la Universidad se compromete a reintegrar al trabajador el valor de la matrícula y pensiones el 100% en el año 2013 y en el año 2014, cuando sean presentados los justificativos correspondientes.
3. La Universidad reconocerá un bono de Mil dólares (\$1000) para el año 2013 y para el año 2014 cuando el empleado o trabajador logre culminar sus estudios y obtenga su título profesional o académico de tercer y/o cuarto nivel en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, así como también a los estudiantes que a la suscripción de este Contrato logren el título de tercero o cuarto nivel en otros Centros de Educación Superior.
4. El cónyuge o conviviente, hijos y familiares de los empleados y trabajadores amparados en este contrato colectivo gozarán de los mismos beneficios que se encuentran estipulados en el primer literal de esta cláusula Cuadragésima Tercera.
5. Para aquellos trabajadores amparados en contratación colectiva que hayan prestado sus servicios en la Universidad por un mínimo de 5 años, y que teniendo o no hijos, no se hayan beneficiado de esta cláusula, podrán ceder estos beneficios a favor de cualquier familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
6. Se aplicará la exoneración en todos los aranceles, matrícula, etc., para los casos de los trabajadores que sus hijos deban recibir la educación preescolar, primaria y secundaria a través de los jardines de infantes Saucos y Floresta, Unidad Educativa Santiago Mayor y la Unidad Educativa Freire Stabile y en los centros de educación anexo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
7. Además, en el caso de fallecer o jubilarse un trabajador, su cónyuge o conviviente y/o los hijos que soliciten estudiar en la Universidad, recibirán dicho beneficio con las mismas condiciones señaladas en la



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

 **AEUCSG**
Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

cláusula Cuadragésima Tercera, para los otros casos ya señalados; pero únicamente a condición de que ejerciten ese derecho, dentro del año inmediato posterior al fallecimiento o jubilación del trabajador, considerando la fecha de la última jubilación sea patronal o la IEES, igualmente para aquellos que se encuentren estudiando hasta concluir la carrera universitaria.

8. En razón de la imposición de la Ley de Educación Superior ó la que se encuentre en vigencia, durante el plazo del Contrato Colectivo de máximo dos matrículas por materia, los empleados, trabajadores, su cónyuge y/o conviviente, sus hijos, familiares que gozaren de las exoneraciones de pensiones por estudio, no podrán volver a obtener esos beneficios si por segunda matrícula no pudieran continuar en la carrera original y quisieran hacerlo en otra carrera, dado que en esta nueva carrera serán tratados como el resto de alumnos y pagarán íntegramente los aranceles estudiantiles. Es importante ratificar que si el estudiante reprueba una(s) asignatura(s) perderá la exoneración exclusivamente de la o las asignaturas reprobadas, en el sistema de créditos y deberá ser ubicada en la primera escala, que sería la de menor gradación (la más baja) entre las diferentes categorías de pensiones que tenga la Universidad.

9. Especialización, Maestría y Educación Continua de Posgrado.- La Universidad Católica reconocerá el 100% del costo a los trabajadores, cónyuge, hijos y a favor de cualquier familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad para asistir a uno de los siguientes eventos autofinanciados, en especialización, maestría, o cualquier estudio de Postgrado, que se cree en la Universidad, debiendo cumplir exclusivamente con la documentación de los requisitos de inscripción.

Los horarios de las Especializaciones y/o Maestrías no deberán interferir en el horario de trabajo, de los trabajadores que soliciten acceder a este beneficio para ellos.

10. También la Universidad concederá a los trabajadores y empleados amparados en este contrato colectivo, cónyuge o conviviente e hijos que estén debidamente registrados como tales en la Dirección de Recurso Humano, la exoneración de pago del 100% del costo de los aranceles correspondientes a cursos regulares, seminarios y talleres que organicen bajo modalidad de microempresas o economía doméstica, que celebre la Universidad Católica con otras entidades del Sector Público y/o Privado sometidos a los cupos y acuerdos que se contengan en dichos convenios.

11. A sí mismo la Universidad se compromete a seguir manteniendo los convenios con las Instituciones de Educación Secundaria para que los Trabajadores obtengan el título de Bachiller, la Universidad continuará pagando los valores correspondiente a matrícula, libros y uniformes. Los trámites serán ejecutados en la Dirección de Recurso Humano y/o Dirección de Talento Humano.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



INDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA:

JUBILACIÓN PATRONAL.- El trabajador que haya cumplido 25 años de servicio en la institución, tendrá derecho a acogerse a la Jubilación Patronal siempre y cuando el empleado así lo desee, recibiendo de la Universidad por tal concepto, la pensión que establece la ley en forma de pensión mensual como jubilación patronal, que en todo caso, no podrá ser inferior al 100% de la última remuneración total del trabajador.

Así mismo continuará percibiendo las CINCO bonificaciones especiales y reconocimiento institucional que se encuentran detalladas en la Cláusula Vigésima del Contrato Colectivo, que percibía como trabajador.

Para aquellos trabajadores que se acogieran a la Jubilación Patronal y no cumplieren el tiempo necesario para poder jubilarse por IESS podrán continuar laborando en la UCSG hasta que puedan cumplir con el tiempo que exige IESS.

En caso que a un trabajador amparado en contrato colectivo le diagnosticaron alguna enfermedad catastrófica y no cumpliera con el número de años para poder acogerse a la Jubilación Patronal, pero si reúne la establecida (edad mínima) para acogerse a la Jubilación del IESS, la Universidad otorgará Jubilación Patronal al empleado para que pueda atender su enfermedad.

Los empleados que durante este Contrato Colectivo se acojan a la Jubilación Patronal recibirán una bonificación adicional de:

- \$10,000.= de 29 años de servicio
- \$15,000.= de 29 años 1 día hasta 35 años servicio.
- \$20,000.= de 35 años 1 día de servicio en adelante.

La Universidad se compromete a continuar cancelado los valores correspondientes a Jubilación Patronal, superando cualquier disposición del Ministerio de Relaciones Laborales, ley transitoria, decreto, acuerdo o resolución provenientes del sector público Asamblea Nacional, Consejo Nacional, CONADES, Comisiones Sectoriales, Presidencia de la República, Corte Constitucional, o cualquier otro organismo que tuviere o se invistiere de facultades, que se establezca en posterior a la fecha de celebrarse el Vigésimo Contrato Colectivo.

Estos valores serán entregados de forma individual e inmediata al trabajador y no se excederá de 72 horas de la fecha en que el trabajador se acoge a la jubilación

Por razones de equidad y en vista de precedentes que han afectado a los derechohabientes de un trabajador fallecido, que habiendo trabajado de forma ininterrumpida por más de 25 años, y por circunstancias ajenas a su voluntad no hubiere alcanzado a solicitar la jubilación patronal, la Universidad concederá todos los derechos que por concepto de tal jubilación pudieron haberle correspondido al trabajador fallecido, beneficios que él o los derechohabientes deberán solicitar pero siempre dentro del año inmediato al de la fecha en la que falleció el trabajador que no alcanzó a obtener los beneficios de jubilación.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA:

FONDO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN.- La Universidad se compromete a seguir manteniendo un fondo común especial para cesantía y jubilación, en forma coparticipativa para el año 2013 y 2014, en la siguiente escala:

1. Trabajadores con 1 año hasta 23 años de servicio: la Universidad pagará el 5%, y el trabajador el 5% de la remuneración total.
2. Trabajadores con 24 años hasta 35 años de servicio; la Universidad pagará el 15%, y el trabajador el 15% de la remuneración total.
3. Trabajadores con 35 años un día en adelante; la Universidad pagará el 20%, y el trabajador el 20% de la remuneración total.

Los valores que se han recaudado por concepto de este fondo de cesantía y jubilación, deberán ser inmediatamente depositados en una cuenta bancaria de ahorro con las firmas autorizadas de un representante de la Universidad, un representante del Sindicato y un representante de la Asociación de Empleados, de igual manera se revisará y se harán las respectivas observaciones y modificaciones del Reglamento de Fondo de Cesantía vigente con la participación de la misma comisión mixta integrada en la Cláusula Trigésima Octava de este contrato colectivo.

Se aplicará el Reglamento de Fondo de Cesantía que se adjunta como anexo No. 2 del presente Contrato Colectivo

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA:

Para efectos y liquidaciones de haberes, se considerará como remuneración en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, todo lo establecido en el Art. 95 del Código del trabajo:

- Remuneración Básica Unificada
- Subsidio de antigüedad
- Subsidio Familiar
- Bono por comisariato
- Bonificación por transporte
- Bonificaciones especiales
- Lo percibido por sobre tiempo: Horas ordinarias, extraordinarias y suplementarias.

Toda liquidación de haberes deberá ser revisada en conjunto con el empleado que se jubila o se retira de la Institución y deberá también efectuarse los pagos por separado, es decir: aquellos que de manera voluntaria otorgan los compañeros por su retiro, fondo de cesantía y liquidación pormenorizada.

Estos valores serán entregados de forma individual e inmediata al trabajador y no se excederá de 72 horas de la fecha en que el trabajador presenta su solicitud de acogerse a la jubilación. Asimismo la Universidad entregará como monto único el concepto de Jubilación Patronal en caso que el empleado así lo desee.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA:

La Universidad mandará por su cuenta o delegará a la Editorial la impresión del Contrato Colectivo de trabajo en una cantidad de 300 ejemplares.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Esta obligación será cumplida dentro de los treinta días posteriores a la suscripción del mismo.

CAPITULO VII

Zoila Mariene Cácer López

Margarita Leonor Luna Navarrete

Miembro de la Comisión Negociadora

Miembro de la Comisión Negociadora

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA:

La Universidad contratará a las Trabajadoras Sociales requeridas para la atención de los trabajadores de acuerdo al Art. 42 numeral 24 del Código de Trabajo, para todas las dependencias para la atención de los problemas de los trabajadores, para cuyo efecto se crearán las partidas presupuestarias correspondientes.



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

CAPITULO FINAL DE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO

Vanesa María...

Lizardo Rodríguez...

Miembro de la Comisión Negociadora

Miembro de la Comisión Negociadora

EFFECTOS.- Los efectos del presente Contrato Colectivo de Trabajo no se suspenderán por razón o motivo alguno, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente establecidos.

Leída que les fue a las partes el contenido íntegro del Vigésimo Contrato Colectivo de Trabajo, éstos, se afirman y ratifican en él; para constancia firman en unidad de acto con el señor Director Regional del Trabajo, e infrascrita Secretaria de la Dirección Regional del trabajo, que certifica.

Econ. Lino Mauro Toscanini Segale,
Mgs.
RECTOR

Javier Geovanny Huayamabe Espinoza
SECRETARIO GENERAL DEL
SINDICATO

Marcos Manuel Zamora Macías
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y
PROPAGANDA

Lucy del Rocío Cruz Parrales
SECRETARIA DE ACTA Y
COMUNICACIONES

Héctor Eusebio Ramírez Quinde
SECRETARIO DE DEFENSA JURIDICA

Maritza Elizabeth Vera Lucas
SECRETARIA DE FINANZAS

Marcelo Alberto Miranda Bermeo
SECRETARIO DE CULTURA Y
DEPORTES

Jimmy Oswaldo Morales Zea
SECRETARIO DE BENEFICENCIA Y
AYUDA





UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Asociación de Empleados
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

TESTIGO DE HONOR

Zoila Marlene Chóez López
Miembro de la Comisión Negociadora

Margarita Leonor Luna Navarrete
Miembro de la Comisión Negociadora

Vilma Margarita Ramírez Quinde
Miembro de la Comisión Negociadora

Jenny Patricia Romero Romero
Miembro de la Comisión Negociadora

Vanessa Karina Ibarra Alvarez
Miembro de la Comisión Negociadora

Domingo Lizardo Rodríguez Moreira
Miembro de la Comisión Negociadora

Sandra Lorena Paredes Arica
Miembro de la Comisión Negociadora

LuisBartolome Mendieta Burgos
Miembro de la Comisión Negociadora

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO

SECRETARIA REGIONAL DEL TRABAJO